



## CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

---

### DOCUMENTO INFORMATIVO

#### **Proteger los derechos humanos de las personas migrantes: reto múltiple del Estado mexicano**

-18 de diciembre: Día internacional del Migrante

- Ley de migración, avance en reconocimiento de derechos de las personas migrantes, pero aun conserva ciertos prejuicios contra algunos grupos de población

-El Conapred llevará a cabo en 2013 campaña de difusión, confrontación y sensibilización contra la xenofobia

México es un país de origen, tránsito, destino y retorno de –y para— millones de personas. En este nuevo sexenio, considerando la reforma constitucional en derechos humanos y los avances sobre política migratoria, sigue siendo imperioso enfrentar la discriminación y proteger los derechos humanos de las personas migrantes.

La Ley de Migración (2011) reconoce a las personas migrantes su derecho a la no discriminación, la protección integral de sus derechos humanos, su no criminalización y su igualdad real, con independencia de su situación migratoria.

En su artículo 2 se establece que México asume el “respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito”.

#### **I. Contexto general y marco legal vigente**

Los flujos de personas migrantes de México hacia Estados Unidos, pero sobre todo de personas extranjeras que desde la frontera sur buscan cruzar el territorio nacional para llegar a Estados Unidos, han crecido en razón de la búsqueda de oportunidades de desarrollo. En el actual contexto político, social y económico, la migración se convierte en una opción –a veces única– para el mejoramiento de las condiciones de vida inaccesibles por causas como la violencia, la inestabilidad política y económica, la inseguridad, el desempleo y la pobreza. Como fenómeno social, puede traer beneficios para quienes migran y para los países expulsores (remesas) y para los receptores (mano de obra), pero también puede detonar violaciones a derechos humanos de diverso tipo.

De enero de 2005 a octubre de 2012, el Instituto Nacional de Migración (INM) reportó 922 mil 609 eventos de personas extranjeras alojadas en las estaciones migratorias del país. En este mismo periodo, se reportaron 873 mil 559 eventos de devolución de extranjeros a su país de origen (94.7%). Sólo de enero-octubre de 2012, se registraron 78 mil 739 eventos de extranjeros alojados y 70 mil 14 eventos de extranjeros devueltos (88.9%).

Cifras al 2009 del INM indican que hay poco más de 262 mil personas con residencia o estancia temporal en México. De ellas, 50.9 por ciento tienen *calidad migratoria de no inmigrante* (principalmente de *visitantes* y de *estudiantes*), 20.2 por ciento tienen calidad de *inmigrante* (especialmente de *familiar* y de *cargo de confianza*) y 29 por ciento en calidad de *inmigrado*.

En México, existen 961 mil 121 personas extranjeras residentes, de las cuales 49.3 por ciento son mujeres y 50.7 por ciento son hombres (Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI). Los extranjeros de ambos sexos son principalmente: niños de 14 años o menos (56.7%); jóvenes y adultos -que tienen la misma proporción (cada sector con 17.6%)-, y las personas adultas mayores (6.1%). La relación es de 3 adultos por cada niño, de 1 joven por cada adulto y de 9 adultos mayores por cada niño.

Las mujeres extranjeras son principalmente estadounidenses (76.7%), y, en menores proporciones, de nacionalidades: guatemalteca (3.9%), española (1.8%), colombiana (1.7%), cubana (1.2%), francesa (0.7%), china (0.6%), alemana (0.6%), surcoreana (0.4%), japonesa (0.3%) y de otras nacionalidades (12.0%). En el caso de los hombres, ellos provienen de las nacionalidades: estadounidense (76.9%), guatemalteca (3.4%), española (2.1%), cubana (1.3%), colombiana (1.2%), francesa (0.8%), china (0.8%), alemana (0.7%), surcoreana (0.5%), japonesa (0.3%) y de otras nacionalidades (12.0%).

Entre las personas extranjeras, 28.7 por ciento no saben leer ni escribir, su analfabetismo es mayor conforme aumenta su edad: 5.1 por ciento de las y los niños de 5 a 14 años; 27.0 por ciento de las y los jóvenes; 65.9 por ciento de las y los adultos; y 57.2 por ciento de las y los adultos mayores tampoco saben leer y escribir. Todo ello se relaciona con su asistencia o no a la escuela: 30.9 por ciento de las y los extranjeros de 5 años y más, independientemente de su edad, no asisten a la escuela. No lo hacen 5.4 por ciento de las niñas de 5 a 14 años, y 51.2 por ciento de las y los jóvenes de 15 a 24 años.

### ***Marco legal vigente***

En México, las personas migrantes son titulares de todos los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México. El párrafo quinto del artículo 1o constitucional prohíbe la discriminación basada en el origen nacional, por lo que prohíbe toda discriminación en contra de las personas migrantes. El mismo artículo establece que las autoridades tienen la obligación de promover, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, incluidas las personas migrantes, a partir de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, de manera que deben prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones en el ejercicio de los derechos de cualquier persona.

En cuanto a los tratados internacionales, el ejercicio de los derechos humanos de las personas migrantes se encuentra garantizado en la Convención Americana sobre los Derechos Humanos o Pacto de San José, así como en su Protocolo Adicional sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o Protocolo de San Salvador, la Convención sobre Asilo Territorial, la Convención sobre Asilo Diplomático, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, el Convenio 118 de la Organización Internacional del Trabajo Relativo a la Igualdad de Trato de Nacionales y Extranjeros en Materia de Seguridad Social, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y la Convención Internacional sobre la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

Además, existen aplicables documentos emitidos por órganos especializados de la Organización de las Naciones Unidas sobre las personas migrantes, como la Observación

General 1, sobre los Trabajadores Domésticos Migratorios del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

En específico, la Convención Internacional sobre la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de la ONU reconoce los derechos de las personas migrantes y garantiza el trato igualitario en las mismas condiciones laborales para migrantes y nacionales, lo que implica proteger los derechos mencionados en ella. Su innovación radica en que todas las personas migrantes, con independencia de su estatus migratorio, deben tener acceso a un grado mínimo de protección.

En el ámbito nacional, la reciente Ley de Migración (2011) contiene avances respecto de los derechos de las personas migrantes y extranjeras; por ejemplo: reconoce el derecho a la no discriminación de personas migrantes, en especial quienes tienen una situación migratoria irregular; establece que se debe evitar la criminalización de las personas migrantes, propone una protección integral de sus derechos humanos, y reconoce la igualdad real de oportunidades de las personas con independencia de su situación migratoria. Estos derechos deberán ser operados conforme al reglamento recientemente publicado el pasado 28 de septiembre de este año.

A pesar de dichos avances, tanto en la ley como en el reglamento, aún existen aspectos que generan discriminación y que deben ser modificados desde una perspectiva antidiscriminatoria. Uno de ellos es que, aunque en la ley se consideran diversas modalidades para ingresar legalmente al país, los requisitos que se incluyen en el reglamento para el otorgamiento de visas exigen el cumplimiento de requisitos que no consideran la situación de desigualdad que enfrentan las personas que migran, sobre todo de aquellas que lo hacen como migrantes de tránsito. Por ejemplo, para poder solicitar la visa de “visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas”, el artículo 129 del reglamento señala que la persona que lo solicite deberá tener solvencia económica suficiente para cubrir el monto de los gastos de alojamiento y manutención durante su estancia en territorio nacional, o tener una invitación de una organización o de una institución pública o privada establecida en territorio nacional para participar en alguna actividad por la que no perciba ingresos en el territorio nacional. Éstas, generalmente, son condiciones que difícilmente podrán ser cumplidas por las personas y que no atienden a las situaciones reales que generan la migración de tránsito.

Por otra parte, en la Ley se pueden identificar ciertos prejuicios y estigmatizaciones en relación con ciertos grupos de población; por ejemplo, en el artículo 113 se establece que en el caso de que las personas de origen extranjero sean mujeres embarazadas, personas adultas mayores, personas con discapacidad, o indígenas, entre otras, cuyo

estado emocional no les permita tomar una decisión respecto a si desean retornar a su país de origen o permanecer en territorio nacional, el INM tomará las medidas pertinentes a fin de que si así lo requieren se privilegie su estancia en instituciones públicas o privadas especializadas que puedan brindarles la atención que requieren. En la redacción de este artículo se identifican prejuicios sobre la capacidad de las mujeres embarazadas, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad y las personas indígenas que ponen en duda su capacidad de toma de decisiones y que además pueden dar pie a la aplicación arbitraria de ciertas medidas, que podrían fundarse en los prejuicios de la autoridad migratoria.

## **II. Violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes**

Las condiciones de las personas que viven procesos de migración forzada, están marcadas por una situación previa de discriminación y/o exclusión que limita seriamente las posibilidades de desarrollo y realización de planes de vida, provocando la necesidad de buscar oportunidades en otro país, incluso migrando de manera irregular bajo condiciones de inseguridad, con escasos recursos económicos y ante el peligro de sufrir alguna situación de violencia, explotación laboral o sexual, o incluso la pérdida de la vida.

El tránsito de las personas migrantes por nuestro país puede estar sujeto a un sinnúmero de eventualidades que originan violación a sus derechos humanos, situaciones que han llegado a ser documentadas, ya sea por organismos públicos de defensa de los derechos humanos o por las procuradurías de justicia que han tomado conocimiento de casos. Las personas que migran son colocadas en una situación de marginación que llega a poner en peligro su seguridad, como incluso la de las comunidades en las que viven, pues lejos de buscar la protección y garantía de derechos mediante la denuncia, temen acercarse a los mecanismos de protección formalmente establecidos para denunciar abusos, ya sea provenientes de las autoridades, o bien de la delincuencia organizada.

El grado de vulnerabilidad aumenta por factores como la edad, género y origen étnico, haciendo de las mujeres, niños y niñas migrantes los sectores que más padecen violaciones a sus derechos fundamentales, reconocidos tanto en la legislación nacional como en los instrumentos internacionales de protección de derechos.

Las principales violaciones a derechos humanos que sufren las personas migrantes están relacionadas con vivir situaciones de discriminación, con su libertad y seguridad personales, con el derecho a la vida, a la salud, a la integridad psicofísica, particularmente a no ser torturado ni a recibir malos tratos, crueles, inhumanos o degradantes, con el acceso a la justicia, con el derechos al trabajo, a condiciones dignas y equitativas y una paga justa acorde a la labor realizada y en el caso de menores de edad el acceso a condiciones de seguridad integrales y a la educación.

La Relatoría de Trabajadores Migratorios de la Comisión Interamericana, su equivalente en las Naciones Unidas, y varios otros observadores han identificado patrones de violaciones sufridas por la población migrante transitando por la frontera sur de México: la extorsión, el robo, la agresión física, la intimidación, el abuso sexual, la detención ilegal, la discriminación, la falta de investigación y sanción, los procesos dilatorios, la expulsión de migrantes correctamente documentados, la negación del acceso a autoridades consulares y la insuficiente atención médica, entre muchas otras.<sup>1</sup>

Sin duda alguna, el principal problema que viven las personas migrantes está relacionada con la seguridad en el trayecto y paso a su destino final que en la mayor parte de los casos es llegar a los Estados Unidos; durante el tránsito por las entidades federativas en la que el flujo migratorio es mayor se viven agresiones no solamente del crimen organizado, sino de las personas que habitan en esos entornos y que tienen expresiones de xenofobia. Hay una fuerte carga de estigmas negativos que obstaculizan incluso las labores humanitarias que hacen las casas del migrante a lo largo del camino, tales como el trabajo que realiza el Padre Alejandro Solalinde y del Albergue Hermanos en el Camino, de Ixtepec, Oaxaca, así como del Padre Pedro Pantoja y del Albergue Belén, Posada del Migrante, Frontera con Justicia, A.C. y Humanidad Sin Fronteras, A.C.

### **III. Percepción ciudadana sobre las personas migrantes-Enadis 2010**

La Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis) 2010. Resultados sobre personas migrantes<sup>2</sup> revela las recurrentes prácticas, hábitos y actitudes discriminatorias y

---

<sup>1</sup>Informe de visita CIDH in loco a México, realizada entre el 25 de julio y el 1º de agosto del año 2002; Informe presentado por la Relatora Especial, Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro, de conformidad con la resolución 2002/62 de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; Centro de Derechos Humanos “Fray Matías de Córdova”, Informe Especial “Monitoreo de Detención a Migrantes y condiciones de Aseguramiento en la Estación Migratoria de Tapachula, Chiapas.

<sup>2</sup> La Encuesta estuvo a cargo del área de Investigación Aplicada del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Fue aplicada a: 13,751 hogares visitados, en las 32 entidades federativas; 1,359 puntos de arranque en 301 municipios; y 52,095 personas encuestadas de entre 12 y 80 años. El tipo de muestreo aleatorio dificultó la aplicación del cuestionario a personas migrantes. A diferencia de las preguntas aplicadas a la

de intolerancia que repercuten en el ejercicio de los derechos de las y los migrantes. En los resultados de la Enadis 2010 se muestra que hay actitudes explícitas de xenofobia<sup>3</sup> y discriminación hacia las personas inmigrantes, así como de intolerancia a la diversidad cultural.

Algunos datos de la Enadis 2010 en relación a las personas migrantes indican:

- Casi siete de cada 10 personas consideran que las y los inmigrantes provocan divisiones en la comunidad (66.7%). Cuatro de cada 10 opinan que lo hacen poco y más de uno de cada cuatro que lo hacen mucho.

- En las ciudades fronterizas, la opinión de que la composición multicultural de la sociedad es positiva se encuentra en niveles inferiores al promedio nacional. En Tijuana y Tapachula y en Juárez, quienes consideran *irrelevante la composición multicultural de la sociedad* casi duplican el promedio nacional: 36 por ciento. Se observan fuertes contrastes entre la opinión de las ciudades fronterizas del sur y las ciudades fronterizas del norte sobre las divisiones que provocan las personas inmigrantes.

- Los estados donde las personas migrantes son más discriminadas en el país son aquellos donde hay rutas migratorias, como Chiapas, Oaxaca, Guerrero y Tlaxcala, ahora también el Estado de México y con menor frecuencia en el norte de país, donde se cruza con la población que retorna, la migración mexicana y la migración extranjera. No obstante, en el sur, sureste también hay una percepción de mayor rechazo, como sucede en Tenosique y Tapachula, zona fronteriza entre México y Centroamérica.

- 20.5% de las personas migrantes opinan que el principal problema de las personas inmigrantes en México es la discriminación; 17% dicen que la inseguridad, 14% la falta de documentos, 3% el abuso de autoridad y 1% la violación de sus derechos.

---

población en general, las preguntas realizadas a las personas migrantes tienen un número de casos muestrales inferior al límite mínimo requerido para generalizar la información a nivel nacional. Los resultados que se presentan sobre la opinión de las personas migrantes, se refieren específicamente al grupo migrante encuestado y no a la población migrante en territorio nacional.

<sup>3</sup> La xenofobia refiere al rechazo contra la persona que *viene de fuera* del grupo de pertenencia nacional o étnica. Se presenta en formas de *racismo* –la más frecuente-, *intolerancia*, *discriminación económica*, etc. Alude a la cultura de la discriminación contra el extranjero, *el "otro"*, particularmente con la *apariciencia* (características físicas o el vestido) que tiene un *no nacional*, *refugiado* o *migrante*.

- Casi seis de cada diez personas aceptarían que en su casa viviera una persona extranjera (58%), mientras que 27% no lo permitiría.

Se percibe que puede haber mayor inseguridad cuando hay migrantes, pero se conoce que la inseguridad es para las y los migrantes, quienes dicen que uno de los principales problemas que tienen en México es la seguridad, pues, en general, son personas que viven una situación de vulnerabilidad muy grande.

Con los resultados de la Enadis 2010, se confronta el discurso y el imaginario social de que las y los mexicanos se autodenominan multiculturales, hospitalarios, generosos con quienes vienen de fuera. En relación a aquellos migrantes que se vuelven residentes en México, se encuentra que los resultados se contraponen al discurso bien visto, aunque la realidad presenta actitudes cotidianas cargadas de prejuicios, estereotipos y violencias.

#### **IV. Recomendaciones de Comités vigilantes de tratados internacionales**

El órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Convención, el **Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares**, ha generado una serie de recomendaciones al Estado mexicano que están pendientes de atenderse. Como resultado de la última sustentación del segundo informe periódico de México en las sesiones 157ª y 158ª, celebradas los días 4 y 5 de abril de 2011, dicho Comité emitió una serie de recomendaciones, algunas de las cuales se resumen a continuación:

- Insta a México a adoptar las medidas para retirar la reserva al párrafo 4 del artículo 22 de la Convención relacionada con el artículo 33 constitucional y aclaró que el Estado debe garantizar que los trabajadores migratorios y sus familiares sólo sean expulsados del territorio mexicano en cumplimiento de una decisión adoptada por la autoridad competente conforme a la ley, con la posibilidad de un recurso efectivo.

- Insta a México a ratificar dos Convenios de la OIT: N° 97 relativo a los trabajadores migrantes (1949), y 143, sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes (1975).



- Recomienda que se adopten medidas para establecer un sistema nacional de información sobre migraciones con el fin de obtener una mejor caracterización de los flujos migratorios y un mejor diseño de políticas públicas.

- Recomienda que se establezcan mecanismos efectivos de coordinación entre las autoridades de todos los niveles de gobierno.

- En materia de no discriminación, recomienda se intensifiquen sus esfuerzos para asegurar que todos los trabajadores migratorios y sus familiares sean tratados sin discriminación y alienta a que se promuevan campañas de sensibilización a los funcionarios que trabajan en el área migratoria y al público en general contra la discriminación de los migrantes, incluyendo acciones en los medios de comunicación.

- Recomienda que México adopte medidas eficaces, inclusive mediante la reforma del artículo 68 de la Ley General de Población, de manera que los oficiales del Registro Civil y autoridades competentes inscriban sin discriminación alguna todos los nacimientos de hijos de trabajadores migratorios en el territorio del Estado parte, cualquiera sea la situación migratoria de éstos.

- Alienta al Estado a redoblar esfuerzos para diseñar e implementar una política integral de regularización migratoria que sea accesible a todos los trabajadores migratorios y sus familias en situación irregular, cumpliendo con el principio de no discriminación

Por otra parte, el **Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)**, como resultado de la sustentación de México en sus informes 16º y 17º, del 9 del año en curso, indicó que sigue preocupado por la situación de los trabajadores migrantes que provienen principalmente de comunidades indígenas de Guatemala, Honduras y Nicaragua; y los migrantes en tránsito, en particular respecto de las mujeres que son víctimas de abusos y expresó su preocupación por la vulnerabilidad de estas comunidades al secuestro, tortura y asesinato y también expresa su grave preocupación que el temor de enfrentarse a la discriminación y la xenofobia no permite a estas personas buscar la ayuda y protección que necesitan en el momento adecuado.

Ante esto, el Comité CERD recomendó nuevamente a México que asegure el adecuado cumplimiento en la práctica de los programas y medidas que se están llevando a cabo para la protección de los migrantes y sus derechos.

## **V. Retos en la agenda pública a favor de los derechos de las personas migrantes**

**i. Fomentar una cultura democrática a favor de los derechos humanos.** En términos generales, el gran reto sigue siendo el reconocimiento social y el respeto a los derechos humanos de las y los migrantes, lo mismo que queremos para las y los mexicanos que viven en E.U.A. La problemática de la discriminación, en sus diferentes formas y expresiones, y más concretamente la xenofobia, el miedo y el rechazo hacia las personas extranjeras o migrantes en situación regular o irregular, sigue exigiendo un lugar importante en la agenda pública del país, como un fenómeno global que también es, en el que persiste la necesidad de modificar la cultura social de la discriminación y de las violaciones a los derechos humanos contra las personas migrantes extranjeras, centro y sudamericanas; contra la migración africana, y contra la migración asiática.

**ii. Combatir integralmente las raíces de la discriminación.** Fenómenos como la pobreza, la inseguridad y la debilidad democrática suelen incidir en la discriminación hacia las comunidades migrantes; cuando éstas buscan tener acceso a los recursos escasos, aparecen expresiones xenófobas; cuando hay inseguridad pública, siempre se ve con sospecha, como amenaza, como riesgo a las personas que vienen de fuera; y cuando existe debilidad del Estado democrático de derecho, ello también afecta a las y los migrantes. Entonces, en este caso, combatir toda forma de discriminación implica la protección a la población migrante, atenderla en lo económico, en su seguridad pública y de fomentar la cohesión social y la cultura democrática en las zonas fronterizas.

**iii. Respetar la integralidad e interdependencia de los derechos humanos.** La transversalidad de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos aplica también para las personas migrantes. Se ha asumido normalmente que ello pertenece sólo a la Secretaría de Gobernación, cuando en realidad todas las dependencias públicas tienen obligaciones de protección a los derechos de las y los migrantes. Cada Secretaría debiera tener claridad en lo que le toca respecto a la situación de los migrantes, por ejemplo, en relación a cómo garantizar sus derechos a la educación, a la salud, etc. Y es que la realidad de discriminación y violencia hacia las personas migrantes debe cuestionar al Estado en su respuesta y atención a este fenómeno, así como tocar profundamente a la sociedad para que se genere un cambio cultural y social que promueva respeto, ejercicio de derechos e inclusión.

**iv. Tener una política de Estado de Derechos Humanos.** Cumplir el Compromiso 30 del *Pacto por México*, en cuanto a los derechos de los migrantes, que precisa: “Se ejecutará una política migratoria que defienda la decisión de migrar como un derecho humano. Por lo tanto, se defenderán los derechos de los migrantes mexicanos en el exterior, luchando en contra de su criminalización, y se implementará la misma política para los migrantes extranjeros en nuestro país”. El Comité de la CERD alienta a México a redoblar esfuerzos

para diseñar e implementar una política integral de regularización migratoria que sea accesible a todos los trabajadores migratorios y sus familias.

**v. Continuar con la armonización y la ampliación del marco legal vigente.** Incluir en sus “Disposiciones Preliminares” de la Ley de Migración, los principios que fomentan la igualdad de las personas, la no discriminación, y el principio pro persona. En materia de los “Derechos y Obligaciones de los Migrantes”, se recomienda que incorpore la toma de acciones compensatorias o afirmativas para que las y los migrantes puedan recibir atención médica de urgencia y la que necesiten sin que tengan que satisfacerse obligatoriamente todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**vi. Articular mecanismos institucionales para garantizar los derechos humanos.** El Comité de la CERD indicó que la baja denuncia de los delitos de los cuales son víctimas la personas migrantes, se debe, entre otros factores, al desconocimiento de las instituciones y de los mecanismos de protección. Además, conforme al artículo 21 de la Convención, es necesario señalar que únicamente los funcionarios públicos debidamente autorizados por la ley pueden confiscar, destruir o intentar destruir documentos de identidad, autorizaciones de entrada, estancia, residencia o permanencia en el territorio de un país o permisos de trabajo.

**vii. Realización de una campaña de sensibilización** dirigida a poblaciones que son de tránsito y estadía temporal de personas migrantes para evitar la discriminación, xenofobia y racismo. En cumplimiento a las recomendaciones del Comité CERD que estableció la obligación del Estado mexicano de combatir la violación del derecho a la no discriminación y otros a las personas migrantes, así como para combatir su criminalización al reproducir un estereotipo que fomenta la percepción de que dichas personas generan y perpetúan la violencia y la delincuencia, el Conapred realizará durante 2013 un esfuerzo de difusión, sensibilización y confrontación de esta problemática. Para ello, buscará establecer un esfuerzo interinstitucional para multiplicar recursos y duración de los materiales que se produzcan con este objetivo.

-0-0-0-0-

Dante 14, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P.: 11590.  
Teléfono: 52 62 14 90, extensión 5220 y 5222. Correos electrónicos: jorozcop@conapred.org.mx,  
prensa.conapred@yahoo.com.mx, Twitter: @CONAPRED